

9



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

09 OCT 2025

Recibido 15.12.0 Hs.
Exp. N° 57362 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), realice las gestiones necesarias a fin de regularizar el reintegro de los montos abonados por los afiliados de dicha entidad a los prestadores de salud que les brindan acompañamiento terapéutico.-

Amalia Granata
A2AN2A

J. Ponti

Pablia

Emiliano José Peralta

EMILIANO JOSÉ PERALTA
Diputado Provincial

Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE

2025

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Los acompañantes terapéuticos desarrollan un tarea esencial para distintos grupos sociales que se encuentran vulnerables en términos de salud por distintos motivos: edad, enfermedades varias, trastornos psíquicos-psiquiátricos o alguna discapacidad. Son auxiliares de la salud que -generalmente como integrante de un equipo interdisciplinario- interviene en la vida cotidiana de un paciente para facilitar su proceso terapéutico, promover su autonomía y reforzar los vínculos con su entorno social y familiar.

Los pacientes pueden necesitar de uno o varios acompañantes terapéuticos a la vez, dependiendo del grado de afectación de su salud, pues en los casos más graves el acompañamiento debe ser constante.

En la Provincia de Santa Fe, el afiliado a IAPOS que necesite un acompañante terapéutico (en adelante, AT) debe solicitar autorización previa para poder contratar a uno. Una vez obtenida, es el afiliado quien abona los honorarios del profesional y éste extiende una factura por sus servicios. Es importante destacar que NO EXISTE ENTRE IAPOS Y LOS AT VÍNCULO JURÍDICO ALGUNO. Extendida que fuera la factura, el afiliado a IAPOS puede solicitar el reintegro.

Ahora bien, en la práctica lo que muchas veces sucede es que el AT acuerda con el afiliado extender la factura pero no percibir el dinero hasta que el afiliado cobre de parte de IAPOS, dado que el costo de la hora de acompañamiento es elevado y, sin el reintegro, muchos afiliados de IAPOS no podrían pagar el acompañamiento.

Así las cosas, muchos afiliados y sus acompañantes están sufriendo las consecuencias de la falta de pago en tiempo y forma de IAPOS de los reintegros. Concretamente, en la ciudad de Reconquista



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

se verifica un grupo de al menos cincuenta (50) afiliados que hace cinco (5) meses no obtienen del IAPOS su reintegro. Ante esta situación, el Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista sancionó, a instancias del bloque justicialista, la resolución N° 4993/2025 por la que requiere información a IAPOS sobre el particular.

Siguiendo el esquema explicado en el párrafo ante pasado, los acompañantes terapéuticos no están cobrando sus honorarios porque los afiliados de IAPOS no cobran el reintegro. Piénsese que un AT está cobrando por dedicación parcial alrededor de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) al mes. Cualquier asalariado que deba abonar eso sin tener reintegro en mano difícilmente pueda afrontar el resto de los gastos de la vida diaria y de la canasta básica.

Esta situación menoscaba fuertemente tanto el derecho a la salud de los pacientes (artículo 22 Constitución Provincial) como el derecho al trabajo y a su remuneración -que perciben, además, sin actualización pese a la persistencia de la inflación- (artículo 23) de los acompañantes terapéuticos.

Por ello, es que solicitamos se proceda a regularizar el pago de los reintegros a los afiliados de IAPOS que tengan autorizado el acompañamiento terapéutico en aras de garantizar su derecho a la salud y de asegurar el cobro de los honorarios de los profesionales de la salud que los asisten.

Es por todos estos motivos, Sra. Presidenta, que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.-

EMILIANO JOSÉ PERALTA
Diputado Provincial